

MEMORANDO

MEM18-0004883-OCI-1400

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2018

PARA: Doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y del Derecho

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Seguimiento al cumplimiento de normas de austeridad con corte a junio del 2018

Respetado Señor Ministro:

Comendidamente me permito remitirle para su consideración el informe de seguimiento a las normas de austeridad contenidas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015 y en el artículo 83 de la Ley 1873 de 2017.

En el mencionado informe se determina que se han logrado subsanar, desde el punto de vista preventivo, las deficiencias observadas en la vigencia 2017 en relación con la constitución adecuada de reservas presupuestales, tanto como las deficiencias detectadas en relación con la previa comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores cuando quiera que se generen comisiones al exterior, en representación del gobierno colombiano, en el primer trimestre de la vigencia 2018.

Con un muy cordial saludo,

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de seguimiento.

Copia: Dr. Álvaro Gómez Trujillo – Secretario General
Dra. Norma Ruíz – Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable
Dr. Lelis Francisco Forero Sánchez – Coordinador Grupo de Gestión Humana
Dr. Alfredo Gómez Arboleda – Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Johanna Duarte – Profesional OCI
Revisó y aprobó: Diego O. Bustos Forero – Jefe OCI



<https://www.minjusticia.gov.co/Correspondencia/ConsultaCorrespondencia/Default.aspx?id=TBsMz41low%2Fr bCcxvJJCHFaWvtoW9KCY73jjl6SIDfo%3D>

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y en la Ley 1873 de 2017, por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de abril, mayo y junio del 2018.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumple	No Cumple	Seguimiento
Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		El Ministerio autorizó mediante el acto administrativo respectivo las comisiones al exterior tanto para funcionarios como contratistas.
Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		El Ministerio comunicó previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. Las comisiones realizadas no tuvieron por objeto negociar o tramitar empréstitos, por lo tanto no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.
El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		En la caja menor de viáticos y gastos de viaje al interior y exterior, del Ministerio de Justicia, se registraron los reintegros correspondientes a las comisiones pagadas y no realizadas por el valor de \$2.260.224. Con respecto al reembolso de tiquetes aéreos, con corte a junio del 2018 se encuentran pendiente tres reembolsos solicitados el 26 de diciembre de 2017, 10 de mayo del 2018 y 22 de mayo del 2018.
En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que para los meses de abril, mayo y junio de 2018, la disposición del PAC fue de \$20.499.883.303,52 y lo pagado fue de \$20.315.976,210,57, evidenciando que no existen desembolsos por valores que superen el programa anual de caja, dando cumplimiento a lo normado.
Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		El cumplimiento de esta disposición se observó en la auditoría al proceso de gestión financiera, del 30 de mayo del 2018, en seguimiento a la Circular 2013EE0009743 del 13 de febrero de 2013 emitida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se evidenció que el Ministerio constituyó las reservas presupuestales de la vigencia 2017, de acuerdo a la normatividad. Asimismo, fue observado por la Contraloría General de la República, en la auditoría financiera de mayo de 2018.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		El cumplimiento de esta disposición se validó en la última auditoría interna al proceso de Gestión Contractual en el mes de septiembre del 2017.
No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.	X		Revisada la base de los contratos suscritos al segundo trimestre de 2018, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.
Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Revisada la base de los contratos suscritos al segundo trimestre de 2018, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles o compras de bienes inmuebles, como lo describe la norma.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	Seguimiento
Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X		Revisada la base de los contratos suscritos al segundo trimestre de 2018, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.
Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X		Al Ministerio no correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN, ya que durante los dos últimos años no ha realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X		Revisada la base de los contratos suscritos al segundo trimestre de 2018, suministrada por el Grupo de Gestión Contractual se observa que no se ha suscrito contratos para la administración de recursos con terceros.
Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3018 del 4 de enero de 2018, el Grupo de Gestión Humana ampara y controla mensualmente los rubros de gastos de personal, dando cumplimiento a lo normado.
Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante visita de verificación al GGH se evidenció que el último acuerdo colectivo se suscribió entre las organizaciones sindicales SINEMPRAE y ASERJUSTICIA, en la vigencia 2016, el cual se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, artículo 5 parágrafo 2, en donde las materias negociables son las condiciones de empleo, las cuales se encuentran ajustadas en la constitución y la ley. A Junio de 2018, esta situación no ha cambiado.
La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la Entidad cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas, liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas.</p> <p>Se recomienda actualizar el procedimiento de Reconocimiento y liquidación de horas extras, cominicales, festivos, recargos nocturnos y descanso compensatorio, ya que este establece como política que el tope máximo de horas extras para pagar cada mes a secretarías, es de 40 horas y en la realidad se liquidan 50 horas.</p> <p>Las horas extras se encuentran autorizadas mediante el respectivo memorando de Secretaria General.</p>
Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X		Se evidenció en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio, que se actualizó el - proceso de apoyo - P-THAD-01 Ingreso y Retiro de Funcionarios, el 16 de marzo de 2018; lo cual evidencia control y seguimiento por parte del Grupos de Gestión Humana en el cumplimiento de la noramatividad vigente. Se evidencia que en el SIG dentro de los Procesos de Apoyo se encuentran todos los formatos que tienen relación con el tema de Administración del Talento Humano, incluido el de ingreso y retiro de obligatorio cumplimiento, sin que medie autorización previa.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	Seguimiento
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Revisados los documentos publicados en el SECOP II, de 17 contratos seleccionados aleatoriamente, se evidenciaron los respectivos certificados de suficiencia y de idoneidad avalados por la autoridad competente en la entidad. Esta información no varió durante el II trimestre de la vigencia, por cuanto no se celebraron contratos de prestación de servicios de conformidad a la Ley de Garantías.
Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales a 30 de junio del 2018, se evidenció que ninguno supera el valor de la remuneración mensual del señor Ministro de Justicia y del Derecho.
La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal de los meses de abril, mayo y junio, remitido por el GGH, se evidencia que en el Ministerio de Justicia y del Derecho no se tienen personas con "Tipo de Vinculación - Supernumerario".
Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		El Ministerio en cumplimiento de la distinta normatividad vigente cuenta con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y Youtube, con la misma finalidad. Adicionalmente, al II Trimestre del 2018, el Ministerio suscribió el contrato 284-2018 con la Imprenta Nacional del 25/01/2018 al 31/07/2018, con el objeto "Prestar el servicio de publicación de los actos administrativos y documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho que requieran ser divulgados en el Diario Oficial, en ejercicio de sus funciones". No se observaron contratos adicionales por conceptos de publicación o divulgación.
La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		En el Ministerio se da uso a la papelería de manera uniforme, procurando la austeridad en el gasto mediante la implementación de la política de cero papel, a través de diferentes actividades de ahorro del papel, como la reutilización de papel, digitalización y envío de los documentos a través de medios electrónicos (correo electrónico y sistema de gestión de la correspondencia SIGOB). Asimismo, la publicación de la documentación en el SECOP II reduce la impresión de la misma en los expedientes físicos.
Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Revisada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2018, se observa que el único contrato relacionado con publicación de información fue el contrato interadministrativo número 284 -2018 con la Imprenta Nacional de Colombia cuyo objeto es "Prestar el servicio de publicación de los actos administrativos y documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho que requieran ser divulgados en el Diario Oficial, en ejercicio de sus funciones"; no se evidenciaron otros contratos por dichos conceptos. Con corte a junio del 2018 la Entidad realizó publicación en el Diario Oficial el Tiempo, del edicto para los herederos y/o beneficiarios del señor Yalmar Javier Mauricio Elsin Barragán, quien fue contratista del Ministerio. Esta publicación se realizó acorde a las disposiciones legales vigentes.
La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Al II Trimestre del 2018, el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales. Adicionalmente el uso del Sistema de información SIGOB reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Al II Trimestre del 2018, el Ministerio no ha destinado recursos ni celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares ni para la publicación de la imagen de la entidad ni la de sus funcionarios.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	Seguimiento
Esta prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Al II Trimestre del 2018, el Ministerio no ha destinado recursos ni celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Durante el II Trimestre del 2018, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas de los servidores públicos.
Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Revisada la base de los contratos suscritos al II trimestre de 2018, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma.
Esta prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Al II Trimestre del 2018, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmeraciones.
Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante comunicación MEM18-0004729-GAF-4007, del 17 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable anexa listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular a 30 de junio del 2018, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios. Mediante reportes mensuales generados por cada área, ese grupo realiza el control de llamadas respectivas.
Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios, Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio, Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador, Superintendentes, Superintendentes Delegados y secretarios Generales de Superintendencias, Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades, Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional, Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes, Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral, Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República, Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo, Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación, Generales de la República, Director General del Senado de la República, Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.	X		Mediante comunicación MEM18-0004729-GAF-4007, del 17 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable anexa listado de los servidores que a 30 de junio del 2018, tienen asignado celular en el Ministerio, que corresponde a ocho equipos móviles, donde se evidencia que se cumple con lo previsto en la norma.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	Seguimiento
<p>Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, vicecontralor, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>	X		<p>A junio del 2018, el parque automotor del Ministerio se conforma de veinticinco (25) vehículos, los cuales se encuentran asignados al Despacho del Ministro, Viceministerios y Direcciones, como lo expresa la norma.</p> <p>Aquellos que se encuentran asignados al área administrativa, corresponden a vehículos que ingresaron al taller o cuyos conductores asignados se encuentran en periodo de vacaciones.</p>
<p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p>	X		<p>Mediante comunicación GGAFC MEM18-0004729-GAF-4007, del 17 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, anexa listado de los servidores que tienen asignado vehículos en el Ministerio, evidenciándose que estos han sido destinados al despacho del Señor Ministro, a su esquema de seguridad, a los Viceministros, al Secretario General y a directores de área, de acuerdo con la norma.</p>
<p>Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p>	X		<p>Durante el II Trimestre del 2018, la Entidad no destinó el uso de los vehículos de su parque automotor para desplazamientos lejanos fuera de la sede.</p>
<p>Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	X		<p>Durante el II Trimestre del 2018 se realizaron pagos en la entidad por el rubro de Sentencias por un valor de \$32.762.352,44, conforme a la Resolución 450 del 2018.</p>
<p>Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.</p>	X		<p>El Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable tenía previsto realizar baja de bienes en el mes de junio del 2018, sin embargo ésta actividad fue reprogramada de acuerdo al ajuste realizado al plan de acción de la dependencia.</p> <p>Durante el primer y segundo semestre se ha realizado evaluación y verificación de bienes destinados para la baja.</p>
<p>De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	X		<p>Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2018, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad. Esta información no varió en el II Trimestre por cuanto no se celebraron contratos de prestación de servicios, en concordancia con el cumplimiento a la Ley de Garantías.</p>

Obligaciones establecidas en el Decreto 1063 de 2015			
Disposición	Cumple	No Cumple	Seguimiento
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Una vez verificada la base de los contratos suscritos al II trimestre de 2018, se observa que se suscribió contrato interadministrativo número 284 -2018 con la Imprenta Nacional de Colombia cuyo objeto es "Prestar el servicio de publicación de los actos administrativos y documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho que requieran ser divulgados en el Diario Oficial, en ejercicio de sus funciones"; no se evidenciaron otros contratos por dichos conceptos.
Obligaciones adicionales establecidas en el art 83 de la Ley 1873 del 2017			
Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales	X		Al II Trimestre de la vigencia, el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Abstenerse de realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación	X		El Ministerio en cumplimiento de la distinta normatividad vigente cuenta con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio sus planes, programas y políticas. Al II Trimestre de la vigencia se celebró el contrato interadministrativo número 284-2018 con la Imprenta Nacional de Colombia cuyo objeto es "Prestar el servicio de publicación de los actos administrativos y documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho que requieran ser divulgados en el Diario Oficial, en ejercicio de sus funciones"; no se evidenciaron otros contratos para publicación.
Abstenerse de adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc	X		Al II Trimestre de la vigencia, el Ministerio no ha suscrito contratos para la adquisición de bienes muebles como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores u hornos.
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Al II Trimestre de la vigencia del 2018 no se suscribieron contratos para adquisición de vehículos automotores en la Entidad, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la norma.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		El Ministerio de Justicia y del Derecho cambió de sede en la vigencia 2014, trasladándose de la Carrera 9 12C - 10 a la Calle 57 13-27, sede donde se encuentra desde entonces, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la norma.
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Al II Trimestre de la vigencia no se suscribieron contratos relacionados con la adquisición de bienes que tengan los fines establecidos en la norma.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		Al respecto, el Ministerio emitió la Circular No. CIR17-0000021-SAF-4007, del 2 de mayo de 2017 - Austeridad viáticos y gastos de viaje, por medio de la cual se solicita, priorizar las comisiones estrictamente necesarias al personal de la entidad, así mismo se reitera la aplicación de las circulares Nos. CIR15-0000033-SGF-4004, CIR15-0000036-SGF-4004, emitidas el 8 de julio y 4 de agosto del 2015 respectivamente, por medio de las cuales se imparten instrucciones para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias, reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC y realizando la solicitud y expedición de tiquetes aéreos en línea económica, entre otras. El Secretario General y Jefe de la dependencia respectiva, avala las condiciones establecidas, mediante la autorización en las ordenes de comisión emitidas, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la norma.